



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2016

REGLAS DE OPERACIÓN

Enero de 2016



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

guerrero.gob.mx



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PARA EL CICLO P.V. 2016

JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de fecha 21 de octubre del 2011, así como su homóloga Federal, en los diversos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 32 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, además tomando en consideración lo estipulado en el artículo 59 del Capítulo V (De los Subsidios y Transferencias) del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guerrero cuenta con una superficie potencial susceptible de ser aprovechada con actividades del sector primario, del orden de 6.3 millones de hectáreas; de éstas, para uso forestal, selva son cerca de 2.46 millones de hectáreas; bosque 2.34 millones de hectáreas; mientras que a la actividad pecuaria se destinan 0.52 millones de hectáreas; y a la agricultura casi 1.01 millones de hectáreas. Es importante mencionar que la superficie agrícola se clasifica, por su condición, de temporal y de riego, a la primera pertenecen casi 0.9 millones de hectáreas y a la segunda casi 0.11 millones de hectáreas. El 91.3% de esta superficie es de propiedad ejidal y el 8.4% es propiedad privada. El sector primario de la economía aporta el 5.64 % en la conformación del producto interno bruto estatal y absorbe el 26 % de la población ocupada. Tanto el campo como la industria no son competitivos en el mercado nacional e internacional, solo el turismo sobresale en este contexto. (*Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*)

Que en esta entidad suriana, la agricultura, representa una de las ramas económicas de mayor relevancia, aún cuando su aportación sea limitada en los indicadores del comercio estatal, nacional e internacional; sin embargo, socialmente, es por excelencia la que mayor aporte hace para la sobrevivencia de un gran número de familias.

Que el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología tiene como objetivo general, cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, así como la homóloga Federal, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, relativos a la búsqueda de procesos de Desarrollo Agrícola Sostenibles para propiciar las condiciones de incremento a la producción.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL CICLO P.V. 2016.

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, las cuales se anexan al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 12, alcance I de fecha 10 de febrero de 2015.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 8 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. OBJETIVO.	3
3. MISIÓN.	4
4. VISIÓN.	4
5. INTERPRETACIÓN.	5
6. REGLAS DE OPERATIVIDAD.	7
7. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.	15
8. TRANSPARENCIA.	19
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.	24
10. MECÁNICA DE OPERACIÓN.	26
11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.	29

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno del Estado de Guerrero emprenderá acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los Guerrerenses, por eso es nuestro afán de diversificar la oferta productiva e incrementar el valor agregado a los productos del campo, mejorar la calidad genética de nuestros maíces y explotar racional y sustentablemente los recursos naturales. Puesto que es deber y obligación con las nuevas generaciones proteger la riqueza natural.

Considerando que una de las acciones fundamentales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018, cuyo eje rector es el 4 “México próspero” y al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, cuyo eje rector es el 2 “Guerrero próspero”, que consiste en transformar el actual Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos; corresponde al Gobierno Estatal apoyar a productores de bajos ingresos, otorgándolo de forma gratuita, coadyuvando al incremento de la producción y productividad de maíz y otros granos básicos.

Que el proceso de reorientación del programa, tiene como objetivo, recuperar la seguridad alimentaria de los grupos más necesitados, disminuir la superficie de terrenos deteriorados y recuperar la capacidad productiva de los suelos a partir de una estrategia de manejo integral, que contemple prácticas culturales, agronómicas y de conservación. En donde los ejes principales de este proceso son:

- a) impulsar la distribución y uso de los insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos, que garanticen la fertilidad del campo guerrerense,
- b) establecer el Programa Estatal “Fertilidad y Manejo de suelos” a través de las capacitaciones que impartan los técnicos del Programa de Innovación y Extensionismo en la Cadena Maíz (PIEXMA).

2. OBJETIVO.

2.1. General.

- Cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, que consiste en recuperar el dinamismo de la actividad productiva, respetando el medio ambiente, con el propósito de elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como garantizar a la población el abasto de los productos alimenticios, a través de la distribución del paquete tecnológico en tiempo y forma para su aplicación; con esto se colabora al incremento de la producción de maíz, al mismo tiempo se resuelve la demanda del insumo en el Estado, en apoyo a los productores empadronados de bajos ingresos. Con estas acciones se pretende transformar el actual Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos.

2.2. Específicos.

- Asignar los recursos financieros y el producto en especie a los municipios para la adquisición o distribución del paquete tecnológico en beneficio de los productores empadronados, a quienes se les entregará de manera gratuita, para el establecimiento del cultivo de maíz.
- Adecuar la utilización de la nutrición del cultivo, promoviendo el uso de la fuente de fertilizante adecuado al pH del suelo, la aplicación del biofertilizante y la incorporación de materia orgánica, para lograr incrementos reales en la producción durante el Ciclo Agrícola P.V. 2016.
- Instalar parcelas de innovación con las nuevas opciones de fertilización para mejorar los resultados obtenidos en el Ciclo Agrícola P.V. anterior.

- Apoyar a los productores con cursos de capacitación, en las diferentes prácticas agronómicas que se realizan para obtener rendimientos satisfactorios en el cultivo de maíz. Así como la producción de abonos orgánicos, elaboración de compostas y biopesticidas.
- Realizar una evaluación final de los resultados del Programa, con el fin de observar el impacto social del mismo.

2.3. Población objetivo.

El Programa está destinado a fortalecer la economía de aquellos productores de temporal de granos básico (maíz y frijol) que menos tienen y estén registrados en el padrón, partiendo del subsidio a insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos establecidos, en beneficio de productores dedicados a esta actividad primaria. Ejercer recursos en beneficio directo principalmente de los productores de bajos recursos en los 81 municipios del Estado de Guerrero, en el Ciclo Agrícola P.V. 2016

3. MISIÓN.

Promover en el Estado de Guerrero el uso racional y adecuado de insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos, así como la conservación del suelo a través de la asistencia técnica, contribuyendo al logro de una agricultura sustentable.

4. VISIÓN.

Mejorar la calidad de los granos básicos sin sacrificar su carácter natural, mejorando la calidad de vida alimentaria lo máximo posible sin dañar el ecosistema agrícola recuperando la agricultura sostenible.

5. INTERPRETACIÓN.

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar las presentes Reglas, del presente instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que en lo sucesivo se denominara la Secretaría y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental que en lo sucesivo se denominara la Contraloría.

Así para la interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AGE.-** Auditoría General del Estado de Guerrero.
- II. **Aportaciones.** Contribución o participación económica de las partes involucradas en los Convenios de Colaboración.
- III. **Biofertilizantes.-** Son productos inoculantes que contienen microorganismos benéficos; bacterias y hongos, que se asocian a las raíces de las plantas y favorecen su nutrición, con las características específicas de no contaminar, ni causar daño al suelo, ni al hombre, y hacen posible el incremento en la producción.
- IV. **Comité Técnico Estatal.-** Comité integrado por representantes de la SEFINA, Contraloría, AGE y la Secretaría.
- V. **Comités Locales.-** Grupo de productores empadronados y validados en una asamblea en las localidades, los cuales designan un Presidente, un Secretario y un Tesorero para llevar a cabo las actividades propias del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.
- VI. **Contraloría.-** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
- VII. **Convenios de Colaboración Estado - Municipio.-** Los Convenios oficiales, celebrados entre el Gobierno del Estado, a través de la SEFINA, Secretaría, la Contraloría y los Gobiernos Municipales, donde se signan los acuerdos y compromisos a que se sujetarán respecto a la ejecución del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología implementado por el Gobierno del Estado de Guerrero.
- VIII. **Distribución de Paquetes.-** Entrega del insumo biológico, orgánico e inorgánico realizada de manera coordinada por las Autoridades Municipales y los Comités Locales de cada comunidad.
- IX. **Estrategia.-** Conjunto de acciones realizadas por el Gobierno del Estado encaminadas a mejorar la producción de granos básicos.

- X. **Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Guerrero.
- XI. **Granos Básicos.-** Aquellos granos que tienen un papel fundamental en la alimentación humana. Para los efectos del presente reglamento se consideran únicamente el maíz y frijol.
- XII. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.
- XIII. **Insumo biológico, orgánico e inorgánico.-** Producto químico, mineral u orgánico que contiene uno o más nutrientes concentrados, fácilmente solubles.
- XIV. **Municipios.** Todos los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero.
- XV. **Padrón de Productores.-** Listado de productores de la cadena maíz, por localidad y Municipio del Estado de Guerrero.
- XVI. **Paquete Tecnológico.-** Dotación de insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos y recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de insumos y prácticas productivas, para el logro de una mejor producción de granos básicos.
- XVII. **pH del suelo.-** Es la medida de la concentración de iones de hidrógeno (H⁺). Según este valor, un suelo puede ser ácido, neutro o alcalino, y tiene influencia en las propiedades físico-químicas y biológicas del suelo; a su vez, condiciona el uso agronómico del suelo.
- XVIII. **Productores.-** Todos los productores dedicados al cultivo de los siguientes granos básicos: maíz y frijol.
- XIX. **Programa.-** Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.
- XX. **Recursos.-** Capital financiero que servirá para la compra del insumo orgánico e inorgánico y acciones de asistencia técnica, autorizado en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.
- XXI. **SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Rural y Alimentación.
- XXII. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.
- XXIII. **SEFINA.-** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

XXIV. SEPLADER.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

XXV. Suelos ácidos.- Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia abajo.

XXVI. Suelos alcalinos.- Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia arriba.

XXVII. Suelos neutros.- Suelos con un pH de 7 (escala de 0 a 14).

6. REGLAS DE OPERATIVIDAD.

6.1. Lineamientos generales.

El presente ordenamiento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas que den una atención integral por lo que del total de recursos aprobados en el decreto No. 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, se destinara el 50% a los Municipios para entregar vía transferencia electrónica y el otro 50% para la compra de insumos que de igual forma se enviaran a los Municipios. Para lo cual en los siguientes cuadros se detallan las acciones que cada uno de los involucrados en este Programa deben realizar:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Actividad	Responsable	Periodo
Aprobación del presupuesto.	H. Congreso del Estado de Guerrero	31 de Diciembre 2015
Elaboración, aprobación y publicación de las Reglas de Operación del Programa.	Secretaría, SEPLADER, Secretaría de Gobierno	Enero 2016
Elaboración de la Mecánica Operativa del Programa.	Secretaría	Enero 2016
Elaboración y validación del Expediente Técnico del Programa.	Secretaría, SEPLADER	Enero 2016

Actividad	Responsable	Periodo
Licitación pública abierta.	Secretaría, Contraloría y SEFINA	Febrero / Marzo 2016
Elaboración y validación del Convenio de Colaboración Estado – Municipio.	Secretaría, Contraloría, Comité Técnico Estatal	Enero / Febrero 2016
Firma de convenios.	Secretaría y Municipios	Febrero 2016
Dispersión de recursos financieros e insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos.	Secretaría y Municipios	Febrero / Mayo 2016
Recepción y revisión de la documentación comprobatoria.	Secretaría y Municipios	Agosto 2016
Elaboración y emisión de oficios de liberación.	Secretaría	Septiembre / Diciembre 2016

Municipios.

Actividad	Responsable	Periodo
Integración de los comités locales.	Municipios	Enero / Febrero 2016
Validación del padrón de productores.	Municipios y Comités locales	Enero / Febrero 2016
Firma de convenios de Colaboración Estado – Municipio.	Municipios y Secretaría	Febrero 2016
Licitación pública obligatoria.	Municipios y Comité Técnico Estatal	Febrero / Marzo 2016
Elaboración del Expediente Técnico ante la SEPLADER.	Municipios	Febrero 2016
Compra del insumo biológico, orgánico e inorgánico.	Municipios	Marzo 2016
Entrega del insumo biológico, orgánico e inorgánico.	Municipios	Marzo - Mayo 2016
Comprobación de los recursos ejercidos.	Municipios	Agosto 2016

Productores

Actividad	Responsable	Periodo
Integración de los comités locales.	Productores	Enero / Febrero 2016
Integración y validación del padrón de productores.	Asamblea General de Productores	Enero / Febrero 2016
Solicitud de inscripción en el Programa.	Productores	Enero / Febrero 2016
Recepción de los paquetes.	Productores	Marzo - Mayo 2016
Aplicación del insumo biológico, orgánico e inorgánico.	Productores	Mayo / Julio 2016

6.1.1. Fundamento legal.

Leyes.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre del 2001, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 21 y 178;
- Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 21 de Octubre de 2011, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, Artículo 31 publicada en el Periódico Oficial núm. 85, alcance II, del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 23 de octubre de 2015;
- Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 26 de Diciembre de 2008, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;
- Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, de fecha 29 de noviembre de 1988.

- Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expedida por el H. Congreso del Estado, el 11 de mayo de 2010 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 48 de fecha 15 de junio de 2010.

Reglamentos.

- Reglas de Operación de la SAGARPA 2016.

Decretos Presidenciales y Secretariales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917; artículos, 1, 27 fracción XX, 26 inciso a), párrafo 3º y artículo 25 párrafo 2º.
- Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 18, 19 y 20 del 3, 10 y 17 de noviembre de 1917 y No. 1 del 5 de enero de 1918, artículos 1, 58, 59 y 74 en su fracción XXXVII.
- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2015 – 2021.
- Decreto 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, publicado en el número 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 29 de Diciembre de 2015.

6.1.2. Participantes.

En este Programa participan el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, los 81 municipios del Estado de Guerrero y los productores dedicados a la siembra del cultivo maíz, Ciclo Agrícola P.V. 2016.

6.1.3. Patrimonio del Programa.

El patrimonio del Programa se integra de manera bipartita con:

- a) La aportación por parte del Gobierno del Estado; cuyo recurso proviene de Inversión Estatal Directa (I.E.D.), los cuales fueron aprobados por el H. Congreso del Estado a través del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
- b) La aportación de los 81 municipios del Estado de Guerrero.

6.1.4. Tipos de apoyo.

Los tipos de apoyo que otorga el presente Programa son para la adquisición y entrega de insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos, capacitación y asistencia técnica a los productores empadronados de manera gratuita.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, transferirá a los municipios los recursos financieros que históricamente ha venido aportando y el equivalente en insumo correspondiente a la aportación que los productores venían realizando, es decir, los productores recibirán de manera gratuita el fertilizante, asignados en el Convenio de Colaboración Estado – Municipio, a través del cual operará el Programa. Por lo que los municipios distribuirán los paquetes tecnológicos con un criterio de equidad, de acuerdo al Censo Agropecuario realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2007 y considerando lo que resulte una vez que se haya revisado y depurado en su caso el padrón correspondiente por los municipios, obligándose a soportar dicho recurso con los padrones de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

La transferencia de recursos financieros por el Estado a los Municipios o lo equivalente en insumo biológico, orgánico e inorgánico, se realizará de acuerdo a

la disponibilidad presupuestal y/o en su caso de conformidad con el calendario de ministraciones que la SEFINA autorice, a la comprobación documental en general del ejercicio inmediato anterior y a la entrega oportuna de datos bancarios por parte de los municipios, durante el periodo de los meses de febrero a marzo de cada ciclo agrícola, preferentemente.

El tipo de paquetes a entregar está en función del pH del suelo de la siguiente manera:

Suelo	Sulfato de amonio	Fosfato Diamónico (18-46-00)	Fosfonitrato	Biofertilizante
Alcalino	5	1	0	1
Ácido	0	1	3	1

Los Municipios se obligan a requerir a los proveedores que participan en la licitación, las características del fertilizante a distribuir, las cuales se describen:

Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ Fertilizantes inorgánicos: Estos deberán cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ El Sulfato de Amonio: Deberá contener 20.5% de Nitrógeno y venir envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ El Fosfonitrato: Deberá contener el 33% de Nitrógeno y 3% de fósforo; este fertilizante deberá venir envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.

- ✓ El Fosfato Diamónico (DAP): Debe contener el 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo; debe estar envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ Biofertilizantes: En el caso de la bacteria (*Azospirillum brasilense*), fijadora de Nitrógeno, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser al menos de 20 esporas por gramo de suelo. Considerando que la vida útil de ambos organismos es diferente, y por ende su efectividad. Se recomienda que los municipios exijan a los proveedores que la presentación del envasado de cada uno de ellos sea por separado.

Los Ayuntamientos también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

Producto	Características Generales
Sulfato de amonio: Fórmula química: (NH ₄) ₂ SO ₄	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
Fosfato diamónico (DAP) (NH ₄) ₂ HPO ₄	18-46-00 Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo. Presentación: forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea. Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.

Producto	Características Generales
Fosfonitrato NH ₄ -NO ₃ -PO ₄	Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo. Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula. Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).
Biofertilizantes	Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC). Hongo: <i>Glomus intrarradices</i> , 20 esporas por gramo de suelo, se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado en bolsas distintas debido a que la vida útil de ambos organismos es diferente, pues para el caso de la bacteria es de 6 meses y para el hongo micorrízico hasta tres años en buenas condiciones de almacenamiento.

Asimismo, los municipios se obligan a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y cumplan con la Norma Oficial Mexicana quedando bajo su responsabilidad la contratación de las mismas. Los proveedores deberán estar registrados en el Padrón Oficial de Proveedores del Gobierno del Estado.

Para cada municipio, la Secretaría, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, bajo las Reglas del Componente Extensionismo de las Reglas de Operación de la SAGARPA para este 2016, en el Programa de Apoyo a pequeños productores, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de granos básicos. Que tendrán las siguientes funciones:

- 1) Coadyuvar en los procesos operativos de la estrategia.
- 2) Dar capacitación y asistencia técnica a los productores, en materia de las innovaciones tecnológicas, en la producción de granos básicos.

- 3) Instalar parcelas de seguimiento con innovaciones tecnológicas en coordinación con los productores cooperantes.
- 4) Dar seguimiento a un conjunto de parcelas representativas de las diferentes condiciones agroecológicas del municipio y registrar su desempeño tecnológico y productivo.
- 5) Elaborar un diagnóstico integral de la producción en el municipio y generar un plan de corto y mediano plazo para su mejoramiento, el cual se deberá integrar al Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente.
- 6) Organizar la estrategia de conservación de las variedades criollas de maíz y otros granos básicos en el municipio, así como el proceso de mejoramiento genético en las parcelas.
- 7) Las que asigne la Secretaría en referencia a la estrategia.

7. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

7.1. Exposición del Programa.

La difusión del Programa se realiza a través de reuniones entre el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los Presidentes Municipales, reuniones de los Delegados Regionales de la Secretaría con los Presidentes Municipales, en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o su similar.

7.2. Cobertura.

El Programa tiene una cobertura estatal, sujeto al padrón de productores validado en cada una de las asambleas generales por localidad.

Región	Cobertura estatal
Municipios:	81
Localidades:	7,193

7.3. Modos de entrega del beneficio.

El municipio diseñará una logística especial para la distribución del insumo biológico, orgánico e inorgánico, en el área de su jurisdicción, debiendo considerar preferentemente las localidades de difícil acceso.

Cada localidad participante en el Programa, constituirá su comité local, cuyos directivos serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, designados en la Asamblea de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades ejidales y/o comunales.

Para dar transparencia a la operación del Programa, se constituirá el Comité Técnico Estatal de validación y seguimiento, que estará integrado por representantes de la SEFINA, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (Contraloría), AGE y la Secretaría, la cual sesionará mensualmente de forma ordinaria y las veces que sea necesario en forma extraordinaria.

Los municipios integrarán los comités locales con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la Secretaría, al término de la entrega del paquete tecnológico, copia certificada de las actas que se levanten con motivo de la formación.

Serán funciones de los integrantes de los Comités Locales, las siguientes:

- I. Integrar, Actualizar y Depurar, según sea el caso, en coordinación con los municipios, los padrones de beneficiarios.
- II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del Programa (credencial de elector). Para

la integración del Padrón de Productores deberá considerarse la Clave Única del Registro de Población (CURP).

- III. Recepcionar los documentos que acrediten la posesión legal de los predios o renta de los mismos, que comprueben que los productores poseen un predio en su localidad, por tal motivo recabarán una copia fotostática simple de cualquier documento, que a continuación se indican:
 - a) Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
 - b) Escritura pública o privada.
 - c) Acta Dura del Ejido o de Bienes Comunales (según caso).
 - d) Cesión de derechos temporal (duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes)
 - e) Contrato de Arrendamiento o usufructo parcelario, avalado por la autoridad Municipal, ejidal y/o comunal (Anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).
- IV. Gestionar por escrito ante los Ayuntamientos el apoyo del fertilizante.
- V. Recibir el insumo orgánico e inorgánico y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.
- VI. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, los productores deberán ser integrantes de los Comités Locales y deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus

predios, sino a incorporarlos para contribuir a la recuperación del suelo y agua.

- VII. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en Asamblea de Productores, con la presencia e intervención de los Ayuntamientos, la Secretaría y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso.

La calidad y cantidad del fertilizante que se entregue, será estrictamente responsabilidad del municipio correspondiente, reservándose el Gobierno del Estado el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores en estos conceptos.

La dotación del insumo será estricta y directamente al productor, siendo responsabilidad de los municipios, el cumplimiento de esta disposición.

Los municipios serán los responsables de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución de los insumos del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales. Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, se cubrirá con cargo al productor.

La operación del Programa será responsabilidad de los municipios con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos en el Estado. El programa está destinado para apoyar a productores de granos básicos y de bajos recursos económicos.

Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los municipios el cumplimiento de esta disposición.

El subsidio a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación de la estrategia, será el autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente. Con base en ello, los municipios

aportarán la parte complementaria para dar atención a los productores beneficiados con el programa.

7.4. Gastos de operación.

La Secretaría, podrá destinar como Gastos de Operación hasta el 3% del presupuesto asignado para el Programa.

8. TRANSPARENCIA.

Las autoridades, el Comité Técnico Estatal y los servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación de la estrategia del Programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades, con estricto apego a las leyes competentes, a estas reglas de operación y a los Convenios de Colaboración Estado - Municipio. Caso contrario, podrán ser acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, asimismo se encuentra disponible la información en la página de la Secretaría www.campoguerrero.gob.mx

8.1. Difusión.

A través de asambleas, reuniones con productores y Presidentes Municipales, comisariados ejidales y comunales.

8.2. Seguimiento de avances físicos y financieros.

La Secretaría enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico –financiero a la SEPLADER.

El municipio deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y a la AGE, cuando éstas se lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores para que una vez validada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, sea entregada a la Secretaría.

El municipio abrirá una cuenta bancaria exclusiva para la recepción de las ministraciones del Gobierno del Estado, a efecto de llevar un control estricto de dichos ingresos.

8.3. Evaluación.

La Contraloría, a través de revisiones será quien dé seguimiento de control y evaluación al Programa a los municipios que los soliciten y/o en su caso a los que ésta determine.

8.4. Auditoría.

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, el Comité Técnico Estatal estará facultado para realizar visitas periódicas a los Ayuntamientos para revisar:

- I. Recepción y aplicación de recursos financieros aportados por el Gobierno del Estado y Municipio.
- II. Volúmenes recepcionados y entregados a los Comités Locales.
- III. Actas de Comité Locales y Padrón de Beneficiarios.
- IV. La documentación comprobatoria será entregada a la Contraloría y la AGE, haciendo llegar a la Secretaría una copia certificada por el municipio.

- V. Especificaciones del insumo biológico, orgánico e inorgánico a entregar o entregado.
- VI. En el caso de incumplimiento en el proceso de la Licitación pública y tener deficiencias en la calidad y cantidad del insumo entregado, el Municipio infractor se hará acreedor a la suspensión del apoyo de la Secretaría, en lo que corresponde a las aportaciones que venían haciendo los productores, para el Ciclo Agrícola P.V. 2017.

8.5. Recursos no devengados.

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan, estos serán remitidos a la Tesorería de la SEFINA del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro.

8.6. Blindaje electoral.

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: ***“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente”.***

8.7. Contraloría social.

Comprenden las acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, los integrantes

del comité de beneficiarios de los programas sociales. La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Las acciones que fomenta el comité de contraloría social son:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.
- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a los beneficiarios.
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificara, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8.8. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por la Contraloría, la AGE y el Comité Técnico Estatal, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado, debiendo proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del servidor público o servidores públicos.
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.

- d) Nombre y domicilio del quejoso.
- e) Identificación oficial del quejoso.

8.9. Actas de entrega – recepción.

Al final del Ejercicio, la constancia de liberación, será expedida al municipio por la Secretaría, una vez que se haya validado el expediente operativo.

Será obligación del municipio, integrar el expediente operativo del Programa, que debe contener los siguientes documentos:

- I. Actas de los Comités Locales.
- II. Validación del Padrón de beneficiarios en Asamblea Comunitaria.
- III. Acta de validación del padrón de productores en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente.
- IV. Identificación del productor (copia de la credencial de elector y CURP).
- V. Recibos oficiales de los ingresos financieros transferidos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría.
- VI. Proceso de Licitación del fertilizante.
- VII. Contrato de compra-venta.
- VIII. Cartas porte del insumo recibido.
- IX. Facturas de la compra de fertilizante.
- X. Documentos de posesión de predios.
- XI. Recibos de Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiados, debidamente requisitado.
- XII. Padrón único de productores beneficiarios de acuerdo al formato requerido por la Secretaría, el cual se publicará en el portal de internet de la Secretaría, así como en impreso en cada una de las localidades beneficiadas.

Este expediente quedará en poder del municipio y enviará a la Secretaría copia certificada de los siguientes documentos:

- Licitación.
- Contrato de compra – venta.
- Cartas porte.
- Facturas certificadas.
- Actas de comités locales.
- Validación del Padrón de productores, por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural o su similar.
- Recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría.
- Padrón de productores en medio electrónico e impreso, en el formato que requiera la Secretaría.

Teniendo como fecha límite de entrega, el día 31 de agosto del Ciclo Agrícola P.V. 2016.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.

Se dará preferencia a productores de temporal de escasos recursos económicos, que se dediquen a la producción de granos básicos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

9.1. Método de selección.

Los municipios y Comités Locales realizarán la depuración y validación del padrón, en Asamblea General por localidad, y en la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente, se validará el padrón de productores, mismo que será avalado en su caso, por el Comité Técnico Estatal.

La inclusión de nuevos productores será responsabilidad de cada uno de los municipios.

El procedimiento de actualización se llevará a cabo anualmente de la siguiente manera:

- 1) Los comités locales en coordinación con el municipio, serán los responsables de actualizar y validar el padrón de productores.
- 2) Para ser beneficiario del Programa, los productores deberán formar parte del padrón, y deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la conservación del suelo y agua.
- 3) Los padrones de los productores a beneficiar serán validados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su similar.
- 4) La Secretaría publicará en el portal del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx, así como en el portal de la Secretaría www.campoguerrero.gob.mx, el padrón de beneficiarios enviado por los municipios.
- 5) Será la Asamblea General por localidad, la que aprobará en primera instancia el Padrón de Productores, considerando como criterio general que sea productor y que tenga el derecho sobre el usufructo de la tierra, ya sea por propiedad, posesión o arrendamiento, eliminando cualquier duplicidad o fragmentación de la superficie en propiedad o posesión.
- 6) El padrón aprobado en la Asamblea General, será llevado por el municipio a la Sesión del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para su aprobación ante la Secretaría.

Posterior al procedimiento de actualización del Padrón de Productores Beneficiados del Programa, a que se refiere el punto anterior, el municipio en coordinación con los Comités, será el único facultado para llevar a cabo la inclusión de nuevos beneficiarios al padrón, una vez que se valore su capacidad económica de acuerdo a los criterios establecidos para otorgarle el subsidio, o bien cuando haya que modificarlo en razón de los siguientes casos:

- I. Que el productor no siembre.
- II. Que alguno de los beneficiados haya fallecido.
- III. Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrenden en su caso.
- IV. Que el productor se encuentre registrado en más de un padrón comunitario o municipal.
- V. Que ya no resida en la circunscripción territorial del municipio distribuidor.
- VI. Aquellos productores que hayan resultado beneficiados con insumos, por medio de otro programa, dependencia o asociación.
- VII. Los que tengan tierra de labor común con otros productores, sean de su familia o no.
- VIII. Que se digan representantes de los productores empadronados.

10. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

La operación del Programa será responsabilidad de los municipios con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos en el Estado.

El Programa está destinado para apoyar a productores de temporal de granos básicos y de bajos recursos económicos. Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los municipios el cumplimiento de esta disposición.

El subsidio a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación de la estrategia, será el autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de

Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente. Con base en ello, los municipios aportarán la parte complementaria para dar atención a los productores beneficiados con el Programa.

10.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero, así como el manejo de los recursos naturales en el Estado.

Elaborar los planes programas y acciones de corto, mediano y largo plazo del sector agropecuario, forestal y pesquero.

Fomentar, formular supervisar y coordinar las operaciones de los Programas de desarrollo agrícola ganadero y pesquero.

Celebrar convenios con los ayuntamientos para el desarrollo agrícola, ganadero, forestal y pesquero.

Fomentar, apoyar y ejecutar programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnología.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, transferirá a los municipios los recursos financieros o lo equivalente en insumo asignados en los Convenios de Colaboración Estado – Municipio, a través de los cuales operarán el Programa.

Los municipios distribuirán los paquetes tecnológicos con un criterio de equidad, determinado por la superficie del Censo Agropecuario realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y considerando la que resulte una vez que se haya revisado y en su caso, depurado el padrón correspondiente por los municipios, para la producción de granos básicos, obligándose a soportar dicho

recurso con los padrones de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

Para la adquisición del insumo biológico, orgánico e inorgánico, los municipios tomarán en cuenta las recomendaciones técnicas de calidad y cantidad que se señalan en las presentes reglas y que deberán incorporarse en las bases de la licitación, en observancia a lo establecido en la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado y las recomendaciones que dicte la Contraloría. Es decir, los municipios tendrán que licitar obligatoriamente de manera pública y abierta, preferentemente con la participación de Síndicos y Regidores; así como representantes de las organizaciones de pequeños productores, que testifiquen las referidas licitaciones. El proceso de licitación puede realizarse regionalmente, para generar compras consolidadas y obtener mejores precios de los productos.

En caso de compras consolidadas por el Gobierno del Estado, que implique una licitación, ésta deberá ser pública nacional abierta, de acuerdo a los montos señalados en el marco legal vigente.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La AGE y la Contraloría, dentro de su competencia, vigilarán:

- a) que la ejecución de la estrategia operada por la Secretaría, vaya encaminada exclusivamente a elevar la producción de granos básicos y;
- b) la aplicación estricta de la Ley, en los casos de desvío por parte de servidores públicos estatales o municipales.

Para tal efecto, la Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de fijar políticas y estrategias por cada ciclo agrícola.

10.3. Delimitación de atribuciones.

Con la finalidad de concertar las obligaciones de los municipios y el Gobierno del Estado, deberán suscribirse los Convenios de Colaboración Estado – Municipio, durante los meses de enero - febrero, siendo éstos los documentos base para el inicio en la aplicación y ejecución del Programa. En dichos Convenios el Gobierno del Estado, participará por conducto de la SEFINA, la Secretaría y la Contraloría.

El municipio deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y a la AGE, cuando éstas lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores para que una vez validada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su similar, sea entregada a la Secretaría.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, liberará los recursos financieros o la entrega de lo equivalente en insumo biológico, orgánico e inorgánico, de manera simultánea a los municipios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

11.1. Derechos.

El programa está destinado para apoyar a productores de temporal de granos básicos y de bajos recursos económicos. Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los municipios el cumplimiento de esta disposición.

11.2. Obligaciones.

El comité local deberá entregar, la solicitud de apoyo, padrón de productores por localidad, copia de identificación y demás documentos que acrediten la posesión legal de sus predios de acuerdo al presente reglamento.

11.3. Sanciones.

El productor podrá ser excluido del padrón de beneficiarios en caso de:

- No asistir a las capacitaciones que se imparten por los Extensionistas.
- No aplicar el paquete tecnológico
- Quemar los residuos de cosecha,
- Que hayan resultado beneficiados con el mismo insumo, por medio de otro Programa, Dependencia o Asociación.
- Usar el beneficio con fines de lucro.
- Aplicación del insumo en cultivos diferentes a los establecidos en las presentes reglas.

Si el municipio no cumple con la aplicación de las presentes reglas, no podrá ser sujeto a los beneficios de este programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, numero 12 alcance I de fecha 10 de febrero del 2015.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 8 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**El Secretario de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

**Director General de Fomento
Tecnológico**

Juan José Castro Justo

José Daniel Román Salazar